SUMILLA: Se reitera la ejecución de la Resolución Directoral N° 001265-2022-DUGELEC y Resolución Directoral N° 001505-2023-DUGELEC (pago de subsidio de luto y sepelio).

## SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE.

Wilmer Callata Huanca con DNI N° 43730707, Ever Callata Huanca con DNI N° 46155819, y Yeny Giovana Callata Huanca, con DNI 70650082, todos con domicilio real en Urb. TEPRO Mz O Lt 3 — Salcedo, de la ciudad de Puno; a Ud., respetuosamente, digo:

**PRIMERO.** - Que, con la Resolución Directoral N° 001265-2022-DUGELEC de fecha 15.09.2022, se *reconoce derecho de subsidio por luto y gastos de sepelio equivalente al importe establecido por el decreto Supremo N° 309-2013, lo que se abonara de acuerdo a Ley, MONTO ÚNICO D. S. N° 420-2019- EF, es la suma de S/. 3,000.00 y se compartirán de forma equitativa a las personas directas que cuentan con derecho sucesorio (...); el mismo que ha sido rectificado, mediante la Resolución Directoral N° 001505-2023-DUGELEC de fecha 06.10.2023, se efectúa la rectificación administrativa de la Resolución Directoral N° 001265-2022-DUGELEC;* 



SEGUNDO. - que, en fecha 16 de Enero del 2024, solicite vía virtual (Expediente Nº 2024-816) la ejecución de la Resolución Directoral Nº 001265-2022-DUGELEC y Resolución Directoral Nº 001505-2023-DUGELEC, realizando seguimiento mi expediente se encuentra en la Oficina de Planilla y Remuneraciones desde el 17 de Enero del 2024, hasta la fecha no se nos ha efectuado ningún tipo de pago por subsidio de luto y sepelio, por parte de la UGEL- El Collao;

TERCERO. - Se por lo solicitamos se ordene al Responsable de Planillas y Remuneración la inmediata ejecución y cumplimiento de Resolución Directoral Nº 001265-2022-DUGELEC y Resolución Directoral Nº 001505-2023-DUGELEC (pago de subsidio de luto y sepelio), por el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), siendo ya un trámite pendiente de enero del 2024 (Expediente Nº 2024-816), conforme se detalló en el considerando segundo del presente escrito;

Asimismo; los deposito se deberá efectuar a las siguientes CCI:

- Wilmer Callata Huanca CCI No 04-711-430984 y (CCI) 018-711-004711430984-23
- Yeny Giovana Callata Huanca CCI Nº 04-059-642125 y (CCI) 018-000-004059642125-01
- Ever Callata Huanca CCI Nº 04-703-100754 y (CCI) 018-703-004703100754-96.

#### ADJUNTO:

- 1.- Copia de DNI Wilmer Callata Huanca.
- 2.- Copia de DNI Ever Callata Huanca.
- 3.- Copia de DNI Yeny Giovana Callata Huanca.
- 4.- Resolución Directoral Nº 001265-2022-DUGELEC de fecha 15.09,2022.
- 5.- Resolución Directoral Nº 001505-2023-DUGELEC de fecha 06.10.2023.
- 6.- Expediente Nº 2024-816 (16 de Enero del 2024).

#### POR LO EXPUESTO:

A UD. pedimos acceder a nuestro pedido.

Ilave, 13 de Enero del 2025.

Wilmer Callata Huanca

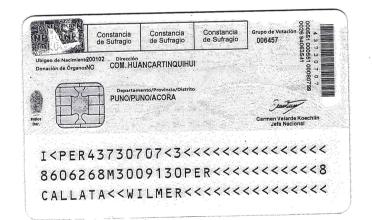
DNI Nº 43730707

DNI N° 46155819

Yeny Giovana Callata Huanca

DNI Nº 70650082















# RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001265 -2022-DUGELEC

Have, 1 5 SEP 2022

Visto, el expediente N° 6605 - 2022, Informe Escalafonario N° 009212022-UGELEC, CALCULO PARA EFECTOS DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO (D.S. N°
2022-UGELEC, CALCULO PARA EFECTOS DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO (D.S. N°
2022-UGELEC, CALCULO PARA EFECTOS DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO (D.S. N°
2022-UGELEC, CALCULO PARA EFECTOS DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO (D.S. N°
2022-UGELEC, CALCULO PARA EFECTOS DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO (D.S. N°
2022-UGELEC, CALCULO PARA EFECTOS DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO (D.S. N°
2022-UGELEC, CALCULO PARA EFECTOS DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO (D.S. N°
2022-UGELEC, CALCULO PARA EFECTOS DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO (D.S. N°
2022-UGELEC, CALCULO PARA EFECTOS DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO (D.S. N°
2022-UGELEC, CALCULO PARA EFECTOS DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO (D.S. N°
2022-REM.-(ACT-SLS), y demás documentos adjuntos con número total de veinte dos (22 ) folios útiles, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 6605 - 2022 de fecha 30/07/2022, don Wilmer CALLATA HUANCA, Ever CALLATA HUANCA, Yeny Glovana CALLATA HUANCA, solicitan SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO por el fallecimiento de su padre Percy CALLATA CALAHUILLE, acaecido el 03/06/2021, según consta en la acta de defunción N° 2000773785 de fecha 05-06-2021, adjunta a demás el acta de nacimiento donde se evidencia que si tiene relación familiar y otros documentos que se adjunta:

Que, mediante la Resolución Nº 08, de fecha 12 de agosto del dos mil diecinueve, el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Puno, Sentencia Nº 616 – 2019, FALLA: DECLARANDO FUNDADA la solicitud de cambio de nombre presentada por Anastasio CALLATA CALAHUILLE, a través de la cual requiere como pretensión, el cambio de nombre de "ANATASIO" por "PERCY", de tal suerte que queda con el nombre completo de Percy CALLATA CALAHUILLE; EN TAL SENTIDO, así debe constar en su partida de nacimiento numero tres mil cuatrocientos diecíocho, expedida por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, mediante la Zona Registral N° XIII- SEDE TACNA, Oficina Registral Puno, con Partida N° 11181635, se evidencia la Inscripción de Sucesión Intestada, en el Rubro: Causante y Si Herederos, por lo que el causante Percy CALLATA CALAHUILLE, con DNI. N° 01208572, ocasiona la Inscripción Definitiva de Sucesión Intestada; donde se declara el fallecimiento en fecha 03 de junio del 2021, DECLARANDO COMO HEREDEROS A: Wilmer CALLATA CALAHUILLE con DNI. N° 43730707, Ever CALLATA CALAHUILLE con DNI. N° 46155819, Yeny Giovana CALLATA CALAHUILLE con DNI. N° 70650082, según más ampliamente consta en la Escritura Pública N° 0089 – 2022, extendida el 04 de marzo del 2022, (....), Así mismo la Resolución Directoral N° 000847 – 2020 – DUGELEC, de fecha 03 de julio del 2020, Resuelve: Articulo 1° .- cambiar de nombre de Anastasio por Percy en concordante a la Sentencia N°. 616 – 2019:

Que, el Decreto Supremo N° 004 - 2013 – ED, en su Art. 135° Subsidio por luto y sepelio; en el numeral 135.1 El subsidio por luto – sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos; literal a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, esta es distribuido en partes iguales entre los beneficiaros. En el numeral 135.2 Se reconoce dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la presentación de la solicitud, no siendo necesario presentar los gastos de sepelio;

Que, mediante el DS N° 309-2013-EF, de fecha 13/12/2013, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 14/12/2013, en su artículo 1º fija el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial, fijando en Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3.000.00) el monto único del Subsidio por Luto y Magisterial, fijando en artículo 62º de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial. Así también en el Sepelio a que se refiere el artículo 62º de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial. Así también en el artículo 4º, se deja sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto Supremo;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de

Administración, Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao;

De conformidad con Ley Nº 29944 Ley de la reforma magisterial; Ley Nº 31365. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, TUO de Ley Nº 27444, Ley del Rocedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 004 - 2013 – ED. DS N° 309-2013-EF, en uso de la facultades que le confiere las normas legales vigentes.

ANTÍCULO 1% - RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO equivalente al importe ertablecido por el Decreto Supremo Nº 309-2013-EF, lo que se abonará de acuerdo a Ley, MONTO ÚNICO DS Nº 420-2019-EF. Es la suma de S/, 3,000.00, y se repartirán en forma equitativa a las personas directas que cuentan con derecho sucesorio, a continuación se detalla;

ADMINISTRADOS: 1.- Wilmer CALLATA CALAHUILLE con DNI. Nº 43730707. \$/. 1,000.00 2. Ever CALLATA CALAHUILLE con DNI, Nº 46155819. \$/. 1,000.00

3.- Yeny Giovana CALLATA CALAHUILLE, DNI, N° 70650082, S/. 1,000.00

	:	Padre: Percy CALLATA CALAHUILLE (03/06/2021) Inscripción de Sucesión Intestada. N° 2022-00872308 del tomo Diario 2097.
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 2000773785- RENIEC.
DIRECCION/CORREO	:	Urb. TEPRO MZ.0 Lt. 3 Salcedo// yeny28ch@gmail.com

ARTÍCULO 2º.- INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 458 (Gobierno Regional de Puno) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 5º. - NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que

establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. Norka Belinda CCORI TORO DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

NBCT/DUGELEC GIP/JAGA MVE/JAGI RLCR/Proy:445

ic. Wilson R. Mamani Holyn, i (B) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO 1



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001505 -2023-DUGELEC

ILAVE,

0 6 OCT 2023

**Visto**; el expediente administrativo N° 11295- 2023, solicita ectificación por oficio y demás documentos que se adjunta con un número total de siete (07) folios útiles. y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N°11295 - 2023, la UGEL El Collao, solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 001265-2023- DUGELEC, emitido el 15 de setiembre del 2022, en el Artículo en el apellido materno, de los administrados, Wilmer CALLATA HUANCA con DNI N° 43730707, Ever CALLATA HUANCA y Yeny Giovana CALLATA HUANCA;

#### Dice:

- 1.- Wilmer CALLATA CALAHUILLE con DNI Nº 43730707, S/. 1,000.00
- 2.- Ever CALLATA CALAHUILLE con DNI Nº 46155819, S/. 1,000.00
- 3.- Yeny Giovana CALAHUILLE con DNI N° 70650082 S/. 1,000.00

#### Debe Decir:

- 1.- Wilmer CALLATA HUANCA con DNI Nº 43730707, S/. 1,000.00
- 2.- Ever CALLATA HUANCA con DNI N° 46155819, S/. 1,000.00
- 3.- Yeny Giovana CALLATA HUANCA con DNI Nº 70650082, S/. 1,000.00.

Que, conforme al TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en el Artículo 212.-conforme al numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en el Texto Único, de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; en consecuencia, es necesario proceder a rectificar el extremo indicado con arreglo de Ley; tramitándose la presente a instancias de parte; quedando subsistente el resto de la información contenida en el acto administrativo en mención; al tratarse de errores materiales que no alteren los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de su decisión, se recomienda proceder a su corrección, entendiéndose que los demás extremos de la resolución,

Estando a lo actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal, de la UGEL El Collao;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el D.S. N° 006-2017-JUS, Ley de la Reforma Magisterial N° 29944 y otras normas conexas;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 001265-2022 -DUGELEC, emitido 15 de setiembre del 2022, de los administrados Wilmer CALLATA HUANCA con DNI N° 43730707, Ever CALLATA HUANCA y Yeny Giovana CALLATA HUANCA error en la parte Resolutivo del Artículo 1° en el apellido materno, erróneamente DICE: 1.-Wilmer CALLATA CALAHUILLE con DNI N° 43730707, S/. 1,000.00, 2.- Ever CALLATA CALAHUILLE con DNI N° 46155819, S/. 1,000.00, 3.- Yeny Giovana CALAHUILLE con DNI N° 70650082 S/. 1,000.00; Correcto Debe Decir: 1.- Wilmer CALLATA HUANCA con DNI N° 43730707, S/. 1,000.00, 2.- Ever CALLATA HUANCA con DNI N° 46155819, S/. 1,000.00, 3.- Yeny Giovana CALLATA HUANCA con DNI N° 70650082, S/. 1,000.00, Quedando subsistente el resto de la información contenida en el acto administrativo en mención; acto que rectifica con el siguiente detalle:



SESORIA LEGAL

STIONER	L
Section 2	1
Administrativa &	0
COLLAD!	
	1

DATOS A CORREGIR	ERRÓNEAMENTE DICE	LO CORRECTO DEBE DECIR		
ARTÍCULO 1º EN EL	2 Ever CALLATA CALAHUILLE CON DNI	1 Wilmer CALLATA HUANCA con DNI N° 43730707, S/. 1,000.00 2 Ever CALLATA HUANCA con DNI N° 46155819, S/. 1,000.00 3 Yeny Giovana CALLATA HUANCA con DNI N° 70650082, S/. 1,000.00		



**ARTÍCULO 2°. - DAR A CONOCER** al interesado, a las diferentes áreas de esta sede administrativa y a las instancias pertinentes, en cuanto a la rectificación de la Resolución Directoral N° 001265 - 2022- DUGELEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

## FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO – ILAVE





NBCT/DUGELEC FCHS/JAGA PCHC/JAGI HMC/Abg.I NMBJ/Proy. 330. 27 -09- 2023

#### DATOS DEL EXPEDIENTE

Nro. de Expediente:

2024-816

Folios:

08

Gestor:

wILMER CALLATA HUANCA (DNI. 43730707)

Documento:

SOLICITUD EJECUCION DE LA RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1265-2022-DUGELEC Y Nº 1505-2023-DUGELEC

Asunto:

SOLICITA EJECUCION DE LA RESOLUCIUON DIRECTORAL Nº 001265-2022-DUGELEC Y LA RESOLUCION

DIRECTORAL Nº 001505-2023-DUGELEC

#### SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE

Estado	Oficina	Fecha	Hora	Proveido	Observación
REGISTRADO MEDIANTE	linea de tramite	16 DE ENERO DEL 2024	01:05:47		
ATENDIDO POR	TRAMITE DOCUMENTARIO	16 DE ENERO DEL 2024	15:40:04	-	
ATENDIDO POR	Secretaria de dirección	16 DE ENERO DEL 2024	15:48:09	Se deriva para su proveído de la directora.	
ATENDIDO POR	DIRECCION	16 DE ENERO DEL 2024	23:28:19	Para su verificación y atención según correponda.	
ATENDIDO POR	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I PERSONAL	17 DE ENERO DEL 2024	12:26:55	Para su conocimiento y fines pertinentes conforme el marco normativo	
RECEPCIONADO POR	PLANILLAS Y REMUNERACIONES	17 DE ENERO DEL 2024	13:26:17		
Imprimir consulta					

1/1